

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, mediante Resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, mediante radicación OAC ONLINE 739 de fecha 12 de junio de 2020, solicita licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en el departamento de Tolima.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NAWEN** se relaciona a continuación así:

MODALIDAD	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (RADICADO 739)
TIPO DE LICENCIA	INICIAL
12/06/2020	Solicitud de licencia de funcionamiento radicado Online 739
19/06/2020	Se realiza primera devolución de la documentación
03/09/2020	La entidad envía documentos
08/09/2020	Se realiza segunda devolución de la documentación

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

05/11/2020	Entidad solicita cambio de sede operativa
24/11/2020	Entidad remite información
10/12/2020	Se informa a la entidad que se cuenta con la totalidad de documentos para iniciar el trámite de licencia de funcionamiento inicial.
28/12/2020	<b>Retroalimentación I</b> <b>No cumple</b> componentes: Legal, financiero, técnico (PMA-nutrición) y administrativo.
29/01/2021	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (PMA - nutrición) y administrativo.
24/02/2021	<b>Retroalimentación II</b> <b>No cumple</b> componentes: Legal, financiero, técnico (PMA-nutrición) y administrativo.
29/04/2021	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (PMA -nutrición) y administrativo.
01/06/2021	<b>Retroalimentación III</b> <b>No cumple</b> componentes: Legal, financiero, técnico (PMA -nutrición) y administrativo.
25/06/2021	La entidad envía documentos componentes: Legal, financiero, técnico (PMA) y administrativo.
19/07/2021	<b>Retroalimentación IV</b> <b>No cumple</b> componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo. <b>Cumple</b> , componente técnico (PMA).
30/07/2021	Aprobación componente técnico (PMA)
04/08/2021	Entidad manifiesta agradecimiento por la aprobación del componente técnico (PMA)
09/08/2021	La entidad envía documentos del componente técnico (nutrición).
11/08/2021	Alcance a la retroalimentación
14/09/2021	<b>Retroalimentación V</b> <b>No cumple</b> componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo. <b>Cumple</b> , componente técnico (PMA).
28/10/2021	<b>Requerimiento / Desistimiento</b> Memorando No.20211030000221621
03/11/2021	La entidad envía documentos del componente técnico (nutrición).
09/12/2021	<b>Retroalimentación VI</b> <b>No cumple</b> componentes: Legal, financiero, técnico (nutrición) y administrativo. <b>Cumple</b> , componente técnico (PMA).
09/02/2022	La entidad envía documentos del componente técnico (nutrición).

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

22/03/2022	Concepto de negación componente financiero
24/03/2022	Concepto de negación componente técnico - Propuesta Metodológica de Atención (PMA)
24/03/2022	Concepto de negación componente técnico – nutrición.
25/03/2022	Concepto de negación componente administrativo
25/03/2022	Concepto de negación componente legal

Que la entidad **FUNDACIÓN NAWEN**, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 25 de marzo de 2022, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

"Dentro del proceso de solicitud de la licencia de funcionamiento de la entidad denominada **FUNDACIÓN NAWEN** para operar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa ubicada en la Institución Educativa el Palmar del municipio de Saldaña departamento de Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo). Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**".

Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Conforme a lo establecido en el numeral 3.11.2 (Requisitos de Experiencia) del Manual Operativo para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y sus familias, se requiere que la entidad aporte los soportes de experiencia certificada de mínimo doce (12) meses en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad preferiblemente en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos o prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.		X
Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano y de los órganos de administración no se verificaron, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

Que mediante concepto de fecha 22 de marzo de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

*Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad FUNDACION NAWEN para operar la modalidad FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo se **NO APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta.*

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	Cumple	No cumple
<b>2.1</b>	<b>Compromisos Fiscales</b>			
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente del año 2021 y de los periodos correspondientes al año 2022, formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	La entidad envió las declaraciones junto con los recibos de pago hasta el periodo 5 de 2021, no remite los periodos: 2021: 6,7,8,9,10,11,12 2022: 1,2		X
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2021	La entidad aporta certificación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal indicando que no son responsables del impuesto de Industria y Comercio, sin embargo, se requiere presentar certificación que indique la normatividad correspondiente al Estatuto Tributario del municipio de Saldaña Tolima donde van a prestar los servicios.		X
<b>2.2</b>	<b>Certificaciones</b>			
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto la vigencia 2022	Por cambio de vigencia la entidad debe actualizar la información, no aporta el presupuesto del año 2022 el cual debe ser el general institucional ni el acta de aprobación.		X
<b>2.3</b>	<b>Certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010</b>			
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	La entidad no aporta antecedentes disciplinarios vigente de la revisora fiscal		X
<b>2.4</b>	<b>Normas Internacionales</b>			
2.4.5	Balance de Comprobación	La entidad aporonto balance de prueba del periodo enero a mayo de 2021. No envía actualización de la información tiene pendiente el balance de prueba del periodo de enero a diciembre de 2021, tampoco remite el balance de prueba de lo recorrido del año 2022.		X

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

Que mediante concepto de fecha 24 de marzo de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Propuesta Metodológica de Atención (PMA)** manifestó:

*“Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACIÓN NAWEN, para operar la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa Institución Educativa El Palmar, del municipio Saldaña del departamento de Tolima. Cuyo tiempo de atención será en las Jornadas de Mañana y Tarde, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup>, se establece el cumplimiento de los siguientes aspectos en la propuesta metodológica de atención (PMA):*

### 1. DESCRIPCIÓN DEL ALIADO

*La entidad cumple con los elementos y apartados que están establecidos en el Manual Operativo, y la población objeto de atención (niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva).*

### 2. LECTURA DE CONTEXTO

*Corresponde a la descripción de la población atendida (niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias) teniendo en cuenta los factores personales, culturales, económicos, históricos, entre otros, que forman parte de la identidad y de la realidad de la población en el territorio. Adicional a ello describe los apoyos y ajustes razonables que deberá garantizar y/o que requieren las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que hacen parte de esta modalidad.*

### 3. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

*La propuesta metodológica de atención (PMA), integra y desarrolla el objetivo general y los objetivos específicos de la propuesta de manera coherentes con las capacidades que se pretenden fortalecer y /o desarrollar en los beneficiarios. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva.*

#### 3.1. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con los momentos y componentes de la modalidad.

*Cumple con la pregunta orientadora y detalla las actividades a desarrollar, en consonancia con lo dispuesto en el Manual Operativo. (Fortalecimiento de capacidades Individuales - Fortalecimiento del Entorno Familiar - Articulación institucional y dinamización de redes - Participación y Movilización social - Gestión del conocimiento).*

#### 3.2. CRONOGRAMA

*El aliado presenta una agenda visible del diario vivir que dé cuenta de las actividades cotidianas de la atención en un cronograma mensual, que describe las acciones para la implementación de las estrategias definidas en la Propuesta Metodológica de Atención que involucran (Curso de vida).*

<sup>1</sup> Resolución No. 9530 expedida el 17 de octubre de 2019

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

### 3.3. ROL Y FUNCIONES PROFESIONALES DE ÁREA

Se presenta el perfil, rol y funciones que desarrollarán los profesionales del área (como parte del talento humano) y de acuerdo a las necesidades que se deriven de esta Propuesta Metodológica de Atención.

### 3.4. ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

Se presentan las acciones que desarrollará el aliado para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva en el desarrollo de la atención en la modalidad.

### 3.5. ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La entidad cuenta con estrategias de mejoramiento continuo, empleadas para el fortalecimiento y cualificación en la prestación del servicio dirigido a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias. Adicionalmente, la entidad cuenta con un cronograma.

### 3.6. TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Cumple con la descripción de los resultados que se espera lograr con esta propuesta metodológica, así como las evidencias que indican la consecución de estos y sus acciones aporta elementos para el descubrimiento y desarrollo de vocaciones y talentos y a la construcción del proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades familiares.

### 3.7. Control de Cambios a la Propuesta Metodológica de Atención

La entidad cuenta con control de cambios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el proceso de promoción y prevención del ICBF que emanan el "Manual Operativo Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias". Versión 3. Adoptado mediante resolución No. 9530 del 17 de octubre de 2019" y la resolución No. 3603 de 2020. Y la correspondiente modificación adoptada mediante resolución No. 6910 del 30 de diciembre de 2020".

Para otorgar Licencia de Funcionamiento inicial de la FUNDACIÓN NAWEN para operar la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, se estableció que se encontraron cumplidos los aspectos del Propuesta Metodológica de Atención (PMA), y se emite CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN a los trece días (13) de julio (07) de 2021. No obstante, se emite CONCEPTO PROFESIONAL de **NEGACIÓN** a la licencia de funcionamiento inicial toda vez que la entidad no cumple con el resto de los componentes que son fundamentales a nivel integral para la expedición de dicha licencia. Por ende, la Propuesta Metodológica de Atención (PMA), cumple, pero no se da concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento inicial porque la entidad no cumplió con los requisitos de los demás componentes".

Que mediante concepto de fecha 24 de marzo de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Nutrición y Alimentación** manifestó:

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial de la FUNDACIÓN NAWEN, para operar la modalidad Fortalecimiento de Capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, en la sede operativa y sede administrativa, ubicadas en la Institución Educativa El Palmar en Saldaña Tolima. **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos del componente de nutrición los cuales corresponden a:

### 1. Diseño de minutas de acuerdo con la Minuta Patrón A44.G6.PP Versión 1 de 2020:

- ✓ Ciclo de menús de con Bienestarina de 21 días – niños, niñas y adolescentes 6-12 años, 11 meses y 13 a 17 años, 11 meses.
- ✓ Análisis de contenido nutricional niños y niñas 6-12 años, 11 meses.
- ✓ Análisis de contenido nutricional niños y niñas 13-17 años, 11 meses.
- ✓ Lista de intercambios niños y niñas 6-12 años, 11 meses.
- ✓ Lista de intercambios niños y niñas 13-17 años, 11 meses.
- ✓ Guía de preparaciones niños, niñas y adolescentes 6-12 años, 11 meses y 13 a 17 años, 11 meses.
- ✓ Adecuación semanal de calorías y macronutrientes niños y niñas 6-12 años, 11 meses.
- ✓ Adecuación semanal de calorías y macronutrientes niños y niñas 13-17 años, 11 meses.

### 2. Plan de saneamiento básico.

### 3. Equipos de metrología.

Una vez revisada la documentación, se concluye que **NO CUMPLE** de acuerdo con:

- ✓ Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF Versión 5.0. de 2020.
- ✓ Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF Versión 5.0 de 2020.

Teniendo en cuenta que el operador **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de cada uno de los componentes para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, emito mi concepto de negación".

Que mediante concepto de fecha 25 de marzo de 2022 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano e infraestructura** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial de la FUNDACIÓN NAWEN para la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias para niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva en la sede operativa

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

ubicada en la Institución Educativa El Palmar, del municipio Saldaña del departamento de Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos administrativos se establece que no se cumple, teniendo en cuenta lo siguiente:

### Talento humano:

- Listado de talento humano: Se REITERA que es necesario que dentro de este componente nos informen la capacidad instalada que se desea atender e indicar si es en una sola jornada o si se va a prestar servicio para las dos jornadas. (mañana – tarde). Dentro de la matriz indicar la cantidad de cupos atender.
- Es necesario para cada cargo del listado revisar y ajustar la dedicación de tiempo acorde a lo estipulado en la siguiente matriz y excluir los que no se requieren:
  - Instructor de taller se requiere 2 MT x 50, se reitera que se debe excluir uno.
  - Formado 3 MT x 50 (Se debe incluir persona par este cargo y remitir hoja de vida con soportes para revisión).

Las anteriores observaciones se reiteraron, teniendo en cuenta que el operador no estableció en el listado de talento humano, los cupos atender y las jornadas de atención.  
A continuación, remito matriz del listado con cada una de las observaciones:

Talento Humano	Cantidad	Nombre	Cedula	Observaciones
Coordinador	MT x 100	Sandra Yamile Maya García	85709115	Cumple
Auxiliar Administrativo	MT x 100	Luis Felipe Morales Rubio	1005773333	Cumple
Psicólogo	MT x 50	Anaide Manjarrez Aroca	65790766	Cumple
Trabajador Social o profesional en Desarrollo Familiar	MT x 50	Saidy Paulin Mendoza Caicedo	1106308943	Cumple
Nutricionista Dietista	MT x 50	Lizeth Andrea Garzón Saavedra	1098693332	Cumple
Profesional de área	MT x 50	Jazmine Andrea Cugia Villate	1020741702	Cumple
Instructor de taller	2MTX50	Solangy Martínez Yate	1005728133	Cumple
Instructor de taller	2MTX50	Paola Andrea Barrios Magaña	65776106	Cumple
Formador diurno	3MTX50	Liliana Rocio	1106397568	Cumple

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

Formador diurno	3MTX50	Galvis Arenas Diana Mayerly Castañeda Cruz	1078777027	Cumple
Formador diurno	3MTX50			Se reitera que se debe incluir perfil en el listado de talento humano y enviar hoja de vida para revisión.
Servicios generales	MT x Unidad de servicio	Fredy Yair Cuellar Pascuas	7708621	Cumple
Cocinero	2 MT x 50 cupos.	Elizabeth Fierro Bohórquez	28151646	Cumple

**NOTA:** El talento humano para la modalidad de media jornada, se encuentra acorde con la prestación del servicio por 4 horas; si un aliado atiende la modalidad en dos jornadas (mañana y tarde), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención.

- Manual de Funciones Es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones conforme al MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS para la modalidad de fortalecimiento:
  - Se está hablando en las funciones de los profesionales dar cumplimiento al Proyecto de Atención Institucional PAI, es necesario tener en cuenta la modalidad solicitada e indicar que estos profesionales son responsables de realizar entre otras funciones, las caracterizaciones, intervenciones, seguimientos, acompañamientos a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, gestión y dinamización de redes y apoyo para el desarrollo de los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) y el cumplimiento de la Propuesta Metodológica de Atención. (Manual operativo).
  - De acuerdo a lo anterior se debe revisar la totalidad del documento en el ítem para esta modalidad de fortalecimiento y hacer los ajustes pertinentes,
  - Se reitera que el cargo de auxiliar de enfermería se debe excluir, teniendo en cuenta que para la modalidad solicitada no es requerida.

### Infraestructura:

- El operador no envió soportes de la sede operativa donde se llevaría a cabo la prestación del servicio para la verificación de requisitos administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la normatividad vigente (MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS) se emite concepto **DESFAVORABLE**

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico Nutrición y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa ubicada en la Institución Educativa El Palmar, del municipio Saldaña departamento de Tolima.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

*"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", **exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento**, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.*

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

*"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.*

366

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

*Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.*

*De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

*Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19.” (Destacado fuera del texto)*

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

*“(…) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria(…)”*

Que en razón a lo señalado se retomó el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

La **FUNDACIÓN NAWEN** a través de su representante legal, podrá presentar nuevamente la solicitud **con el lleno de los requisitos**.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** para atender la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa ubicada en la Institución Educativa El Palmar del municipio Saldaña departamento de Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** a la **FUNDACIÓN NAWEN**, que desarrollar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** para atender la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, en el municipio Saldaña departamento de Tolima, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

## RESOLUCIÓN No. 2663 del 29 de Abril de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o de los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 de Abril de 2022**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

P

## Katherine Pinzon Gonzalez

---

**De:** Johanna Ariza <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado el:** viernes, 6 de mayo de 2022 12:53  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** gerencia@fundacionnawen.org.co; Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** RE: Notificación electrónica Resolución 2663 de 2022 - Fundación Nawen  
**Datos adjuntos:** RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 2663.pdf

Buena Tarde Dra. Sonia, de la manera más respetuosa me permito dar respuesta a la notificación del asunto.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial Saludo;



-----Mensaje original-----

**De:** "Sonia Rocio Romero Gonzalez" <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** Friday, 29 April, 2022 4:05pm  
**Para:** "Johanna.ariza@fundacionnawen.org.co" <Johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>, "gerencia@fundacionnawen.org.co" <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**CC:** "Rocio Gomez" <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>, "Yeni Lili Diaz Osorio" <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>, "Katherine Pinzon Gonzalez" <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 2663 de 2022 - Fundación Nawen

Señor

**MAURICIO CUELLAR**

Representante Legal

**FUNDACIÓN NAWEN**

[Johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:Johanna.ariza@fundacionnawen.org.co);

[gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)

Respetado Señor;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2663 de 29 de abril de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

"Sonríe, trabajas en la Fundación Nawen"

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Fundación Nawen que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las

opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de la Fundacion Nawen. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e informacion de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la informacion del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorizacion explicita a su nombre. Sitio web: [www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)

<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT: 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"		<b>AREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>		<b>Código: FM-AC-MPC-PC-01</b>	
		<b>OFICINA GENERAL</b>		<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>
		<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE</b>		<b>FECHA</b>	<b>07/01/2016</b>

Ibagué, 6 de Mayo de 2022

FNTOL-GJUR-082-2022

## RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo **JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS**, mayor de edad, con número de identificación 65.776.566, de Ibagué Tolima, domiciliada y a efecto de notificaciones en la Cra. 3a N 42-92 B/casa Club, Ibagué Tolima. Como representante de la Fundación Nawen, Nit. 900877034-9.

### EXPONE:

Que, mediante el presente escrito, interpongo recurso potestativo de reposición, contra el AUTO 2663 del 29 de Abril de 2022, notificado en la misma fecha, por medio del cual se decretó la negación de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación Nawen para la Operatividad de la Modalidad de Atención Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes y sus Familias, en el municipio de Saldaña. Dicho proceso se inició vía online con el consecutivo 739 de fecha 12 de Junio de 2020, basada en lo siguiente:

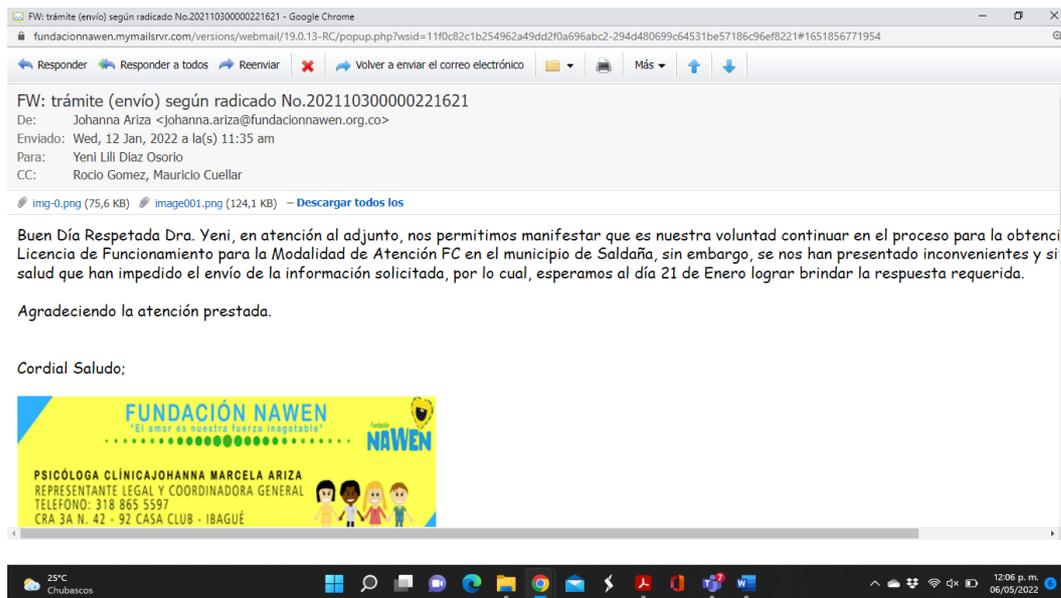
### HECHOS

**PRIMERO:** Es importante para los Directivos y Representantes Legales reconocer el valor de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, en especial aquellos que presentan Diversidad Funcional, y que en un contexto como el del municipio de Saldaña, no tienen la posibilidad de acceder a ningún servicio integral y gratuito que favorezca su desarrollo integral, fortalezca sus capacidades y garantice sus derechos. Por ello, la Fundación Nawen decidió dar inicio al proceso para la obtención de Licencia de Funcionamiento Inicial, en un sentimiento de solidaridad, empatía, en unanimidad y armonía con la comunidad quienes nos expresaron a viva voz sus limitaciones y peticiones sensibles en concordancia con el amor por sus hijos o familiares.

**SEGUNDO:** La Fundación Nawen, exalta la labor y funciones que se desempeñan desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional, expresando todo nuestro respeto y admiración por tan loable labor en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en vulnerabilidad de nuestro País; por lo cual ofrecemos excusas si nuestros inconvenientes no permitieron la celeridad de este proceso.

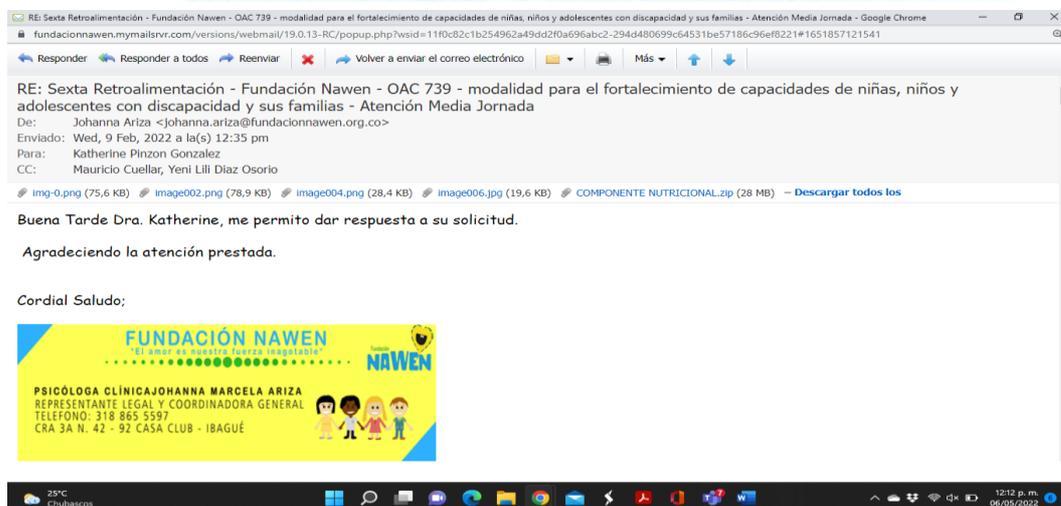
<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT: 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"		<b>ÁREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>		<b>Código: FM-AC-MPC-PC-01</b>	
	<b>OFICINA GENERAL</b>		<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	
	<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE</b>		<b>FECHA</b>	<b>07/01/2016</b>	
				Página 2 de 4	

**TERCERO:** El día 12 de Enero del año en curso la suscrita Representante Legal de la Fundación Nawen hizo envío de correo electrónico a la Dra. Yeni Lili Diaz, con copia a la Dra. Rocío Gómez; informando afectación en su salud, lo que incidió en la no respuesta oportuna.



**CUARTO:** Posterior a ello, el padre de la Representante Legal de la Fundación NAWEN ingresa a urgencias, a un largo y doloroso periodo de hospitalización.

**QUINTO:** Pese a que el padre de la Representante Legal de la Fundación NAWEN, continuaba con pronóstico reservado y en hospitalización, se hizo envío de información relacionada con subsanaciones del Componente de Nutrición, teniendo en cuenta que demanda una mayor complejidad y tiempo para su aprobación.



Email: [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)  
[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)  
 Carrera 3ª N° 42-92 B/ Casa Club  
 Celular: 3024656860-3188655597

<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT: 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"	 <b>Fundación NAWEN</b> <small>El amor es nuestra fuerza inagotable</small>	<b>AREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: FM-AC-MPC-PC-01</b>
	<b>OFICINA GENERAL</b>	<b>VERSIÓN</b> <b>01</b>	<b>FECHA</b> <b>07/01/2016</b>
	<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE</b>	Página 3 de 4	

**SEXTO:** El día 24 de Febrero del año en curso, la Suscrita Representante Legal de al Fundación NAWEN informa a la líder de proceso, Dra. Katherine Pinzón sobre el fallecimiento de su padre y de lo que esta irreparable pérdida significaba y generaba en su estado emocional, físico, mental y psicológico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

#### *Artículo 123. Objeto y naturaleza*

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

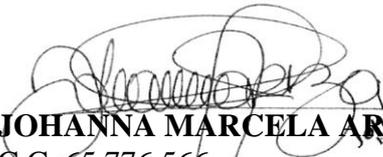
#### *Artículo 124. Plazos*

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

<b>FUNDACIÓN NAWEN</b> NIT: 900877034-9 "EL AMOR ES NUESTRA FUERZA INAGOTABLE"		<b>ÁREA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA</b>		<b>Código: FM-AC-MPC-PC-01</b>
		<b>OFICINA GENERAL</b>		<b>VERSIÓN</b>   <b>01</b>
		<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA A POBLACIÓN VULNERABLE</b>		<b>FECHA</b>   <b>07/01/2016</b>
			Página 4 de 4	

En su virtud,

**SOLICITO** que, teniendo por presentado este escrito, se admita a trámite y dé por interpuesto Recurso de Reposición contra el AUTO 2663 del 29 de Abril de 2022, solicitando que el proceso OAC 739 de 12 de Junio de 2020, de Licencia de Funcionamiento inicial para la Modalidad de Atención Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes y sus Familias, en el municipio de Saldaña; continúe en curso, que no sea archivado y se logre culminar en la aprobación de los demás Componentes exigidos (ya que se cuenta con el aval del Componente Técnico); a satisfacción en la de los niños, niñas y adolescentes que requieren y esperan la prestación del Servicio, en respuesta a la necesidad que la comunidad tiene de esta Modalidad de Atención.

  
**JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS**  
 C.C. 65.776.566  
 REPRESENTANTE LEGAL (S)  
 FUNDACIÓN NAWEN  
 NIT 900.87.70.94-9  
 CORREO: [johanna.ariza@fundacionnawen.org.co](mailto:johanna.ariza@fundacionnawen.org.co)  
[www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)  
 tel:3188655597

El amor es nuestra fuerza inagotable

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, decidir en Derecho y revisar en su integridad el escrito de sustentación del recurso de reposición, interpuesto por la señora **JOHANNA MARCELA ARIZA BARRIOS**, en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en contra de la Resolución No. 2663 del 29 de abril de 2022.

#### 1. ANTECEDENTES

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, mediante Resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, mediante radicación OAC ONLINE 739 de fecha 12 de junio de 2020, solicita licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en el departamento de Tolima.

Que, agotado el trámite establecido en la normativa y procedimiento interno, la entidad no subsanó los requisitos faltantes y como consecuencia los profesionales designados emitieron los siguientes conceptos:

“Que mediante concepto de fecha 25 de marzo de 2022, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

“Dentro del proceso de solicitud de la licencia de funcionamiento de la entidad denominada **FUNDACIÓN NAWEN** para operar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa ubicada en la Institución Educativa el Palmar del municipio de Saldaña departamento de Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo). Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**”.

506

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Conforme a lo establecido en el numeral 3.11.2 (Requisitos de Experiencia) del Manual Operativo para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y sus familias, se requiere que la entidad aporte los soportes de experiencia certificada de mínimo doce (12) meses en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad preferiblemente en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos o prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.		X
Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano y de los órganos de administración no se verificaron, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X

Que mediante concepto de fecha 22 de marzo de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACION NAWEN** para operar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo se **NO APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta.

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	Cumple	No cumple
2.1	<b>Compromisos Fiscales</b>			
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente del año 2021 y de los periodos correspondientes al año 2022, formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	La entidad envió las declaraciones junto con los recibos de pago hasta el periodo 5 de 2021, no remite los periodos: 2021: 6,7,8,9,10,11,12 2022: 1,2		X
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2021	La entidad aporta certificación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal indicando que no son responsables del impuesto de Industria y Comercio, sin embargo, se requiere presentar certificación que indique la normatividad correspondiente al Estatuto Tributario del municipio de Saldaña Tolima donde van a prestar los servicios.		X

SDG

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

2.2	Certificaciones		
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto la vigencia 2022	Por cambio de vigencia la entidad debe actualizar la información, no aporta el presupuesto del año 2022 el cual debe ser el general institucional ni el acta de aprobación.	X
2.3	Certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010		
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	La entidad no aporta antecedentes disciplinarios vigente de la revisora fiscal	X
2.4	Normas Internacionales		
2.4.5	Balance de Comprobación	La entidad aporó balance de prueba del periodo enero a mayo de 2021. No envía actualización de la información tiene pendiente el balance de prueba del periodo de enero a diciembre de 2021, tampoco remite el balance de prueba de lo recorrido del año 2022.	X

Que mediante concepto de fecha 24 de marzo de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Propuesta Metodológica de Atención (PMA)** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **FUNDACIÓN NAWEN**, para operar la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa Institución Educativa El Palmar, del municipio Saldaña del departamento de Tolima. Cuyo tiempo de atención será en las Jornadas de Mañana y Tarde. le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup>, se establece el cumplimiento de los siguientes aspectos en la propuesta metodológica de atención (PMA):

### 1. DESCRIPCIÓN DEL ALIADO

La entidad cumple con los elementos y apartados que están establecidos en el Manual Operativo, y la población objeto de atención (niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva).

### 2. LECTURA DE CONTEXTO

Corresponde a la descripción de la población atendida (niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias) teniendo en cuenta los factores personales, culturales, económicos, históricos, entre otros, que forman parte de la identidad y de la realidad de la población en el territorio. Adicional a ello describe los apoyos y ajustes razonables que deberá garantizar y/o que requieren las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que hacen parte de esta modalidad.

<sup>1</sup> Resolución No. 9530 expedida el 17 de octubre de 2019

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

### 3. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

La propuesta metodológica de atención (PMA), integra y desarrolla el objetivo general y los objetivos específicos de la propuesta de manera coherentes con las capacidades que se pretenden fortalecer y/o desarrollar en los beneficiarios. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva.

#### 3.1. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con los momentos y componentes de la modalidad.

Cumple con la pregunta orientadora y detalla las actividades a desarrollar, en consonancia con lo dispuesto en el Manual Operativo. (Fortalecimiento de capacidades Individuales - Fortalecimiento del Entorno Familiar - Articulación institucional y dinamización de redes - Participación y Movilización social - Gestión del conocimiento).

#### 3.2. CRONOGRAMA

El aliado presenta una agenda visible del diario vivir que dé cuenta de las actividades cotidianas de la atención en un cronograma mensual, que describe las acciones para la implementación de las estrategias definidas en la Propuesta Metodológica de Atención que involucran (Curso de vida).

#### 3.3. ROL Y FUNCIONES PROFESIONALES DE ÁREA

Se presenta el perfil, rol y funciones que desarrollarán los profesionales del área (como parte del talento humano) y de acuerdo a las necesidades que se deriven de esta Propuesta Metodológica de Atención.

#### 3.4. ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

Se presentan las acciones que desarrollará el aliado para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva en el desarrollo de la atención en la modalidad.

#### 3.5. ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La entidad cuenta con estrategias de mejoramiento continuo, empleadas para el fortalecimiento y cualificación en la prestación del servicio dirigido a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias. Adicionalmente, la entidad cuenta con un cronograma.

#### 3.6. TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Cumple con la descripción de los resultados que se espera lograr con esta propuesta metodológica, así como las evidencias que indican la consecución de estos y sus acciones aporta elementos para el descubrimiento y desarrollo de vocaciones y talentos y a la construcción del proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades familiares.

#### 3.7. Control de Cambios a la Propuesta Metodológica de Atención

La entidad cuenta con control de cambios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el proceso de promoción y prevención del ICBF que emanan el "Manual Operativo Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias". Versión 3. Adoptado mediante resolución No. 9530 del 17 de octubre de 2019" y la resolución No. 3603 de 2020. Y la correspondiente modificación adoptada mediante resolución No. 6910 del 30 de diciembre de 2020".

Para otorgar Licencia de Funcionamiento inicial de la **FUNDACIÓN NAWEN** para operar la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, se estableció que se encontraron cumplidos los aspectos del Propuesta Metodológica de Atención (PMA), y se emite CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN a los trece días (13) de julio (07) de 2021. No obstante, se emite CONCEPTO PROFESIONAL de **NEGACIÓN** a la licencia de funcionamiento inicial toda vez que la entidad no cumple con el resto de

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

los componentes que son fundamentales a nivel integral para la expedición de dicha licencia. Por ende, la Propuesta Metodológica de Atención (PMA), cumple, pero no se da concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento inicial porque la entidad no cumplió con los requisitos de los demás componentes”.

Que mediante concepto de fecha 24 de marzo de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Nutrición y Alimentación** manifestó:

“Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial de la **FUNDACIÓN NAWEN**, para operar la modalidad Fortalecimiento de Capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, en la sede operativa y sede administrativa, ubicadas en la Institución Educativa El Palmar en Saldaña Tolima. **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos del componente de nutrición los cuales corresponden a:

1. **Diseño de minutas de acuerdo con la Minuta Patrón A44.G6.PP Versión 1 de 2020:**
  - ✓ Ciclo de menús de con Bienestarina de 21 días – niños, niñas y adolescentes 6-12 años, 11 meses y 13 a 17 años, 11 meses.
  - ✓ Análisis de contenido nutricional niños y niñas 6-12 años, 11 meses.
  - ✓ Análisis de contenido nutricional niños y niñas 13-17 años, 11 meses.
  - ✓ Lista de intercambios niños y niñas 6-12 años, 11 meses.
  - ✓ Lista de intercambios niños y niñas 13-17 años, 11 meses.
  - ✓ Guía de preparaciones niños, niñas y adolescentes 6-12 años, 11 meses y 13 a 17 años, 11 meses.
  - ✓ Adecuación semanal de calorías y macronutrientes niños y niñas 6-12 años, 11 meses.
  - ✓ Adecuación semanal de calorías y macronutrientes niños y niñas 13-17 años, 11 meses.

2. **Plan de saneamiento básico.**

3. **Equipos de metrología.**

Una vez revisada la documentación, se concluye que **NO CUMPLE** de acuerdo con:

- ✓ Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF Versión 5.0. de 2020.
- ✓ Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF Versión 5.0 de 2020.

Teniendo en cuenta que el operador **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de cada uno de los componentes para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, emito mi concepto de negación”.

Que mediante concepto de fecha 25 de marzo de 2022 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano e infraestructura** manifestó:

“Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial de la **FUNDACIÓN NAWEN** para la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias para niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva en la sede operativa ubicada en la Institución Educativa El Palmar,

22

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

del municipio Saldaña del departamento de Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos administrativos se establece que no se cumple, teniendo en cuenta lo siguiente:

### Talento humano:

- Listado de talento humano: Se REITERA que es necesario que dentro de este componente nos informen la capacidad instalada que se desea atender e indicar si es en una sola jornada o si se va a prestar servicio para las dos jornadas. (mañana – tarde). Dentro de la matriz indicar la cantidad de cupos atender.
- Es necesario para cada cargo del listado revisar y ajustar la dedicación de tiempo acorde a lo estipulado en la siguiente matriz y excluir los que no se requieren:
  - Instructor de taller se requiere 2 MT x 50, se reitera que se debe excluir uno.
  - Formado 3 MT x 50 (Se debe incluir persona par este cargo y remitir hoja de vida con soportes para revisión).

Las anteriores observaciones se reiteraron, teniendo en cuenta que el operador no estableció en el listado de talento humano, los cupos atender y las jornadas de atención.

A continuación, remito matriz del listado con cada una de las observaciones:

Talento Humano	Cantidad	Nombre	Cedula	Observaciones
Coordinador	MT x 100	Sandra Yamile Maya García	85709115	Cumple ✓
Auxiliar Administrativo	MT x 100	Luis Felipe Morales Rubio	1005773333	Cumple ✓
Psicólogo	MT x 50	Anaide Manjarrez Aroca	65790766	Cumple ✓
Trabajador Social o profesional en Desarrollo Familiar	MT x 50	Saidy Paulin Mendoza Caicedo	1106308943	Cumple ✓
Nutricionista Dietista	MT x 50	Lizeth Andrea Garzón Saavedra	1098693332	Cumple ✓
Profesional de área	MT x 50	Jazmine Andrea Cugia Villate	1020741702	Cumple ✓
Instructor de taller	2MTX50	Solangy Martinez Yate	1005728133	Cumple ✓
Instructor de taller	2MTX50	Paola Andrea Barrios Magaña	65776106	Cumple ✓
Formador diurno	3MTX50	Liliana Rocio Galvis Arenas	1106397568	Cumple ✓
Formador diurno	3MTX50	Diana Mayerly Castañeda Cruz	1078777027	Cumple ✓
Formador diurno	3MTX50			Se reitera que se debe incluir perfil en el listado de talento humano y enviar hoja de vida para revisión.
Servicios generales	MT x Unidad de servicio	Fredy Yair Cuellar Pascuas	7708621	Cumple ✓
Cocinero	2 MT x 50 cupos.	Elizabeth Fierro Bohórquez	28151646	Cumple ✓

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

**NOTA:** El talento humano para la modalidad de media jornada, se encuentra acorde con la prestación del servicio por 4 horas; si un aliado atiende la modalidad en dos jornadas (mañana y tarde), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención.

- Manual de Funciones Es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones conforme al MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS para la modalidad de fortalecimiento:
- Se está hablando en las funciones de los profesionales dar cumplimiento al Proyecto de Atención Institucional PAI, es necesario tener en cuenta la modalidad solicitada e indicar que estos profesionales son responsables de realizar entre otras funciones, las caracterizaciones, intervenciones, seguimientos, acompañamientos a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, gestión y dinamización de redes y apoyo para el desarrollo de los Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) y el cumplimiento de la Propuesta Metodológica de Atención. (Manual operativo).
- De acuerdo a lo anterior se debe revisar la totalidad del documento en el ítem para esta modalidad de fortalecimiento y hacer los ajustes pertinentes,
- Se reitera que el cargo de auxiliar de enfermería se debe excluir, teniendo en cuenta que para la modalidad solicitada no es requerida.

### Infraestructura:

- El operador no envió soportes de la sede operativa donde se llevaría a cabo la prestación del servicio para la verificación de requisitos administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la normatividad vigente (MANUAL OPERATIVO MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS) se emite concepto **DESFAVORABLE**

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico Nutrición y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias para atender la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieren acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede operativa ubicada en la Institución Educativa El Palmar, del municipio Saldaña departamento de Tolima.

Que el día 29 de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, realizó la notificación electrónica de la resolución No. 2663 de fecha 29 de abril de 2022 a la Representante legal de **FUNDACIÓN NAWEN**.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, encontrándose dentro del término legal, la representante legal suplente de **FUNDACIÓN NAWEN**, envió escrito

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

mediante el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución 2663 de fecha 29 de abril de 2022 suscrita por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que en virtud de lo anterior, a continuación, se procede a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto.

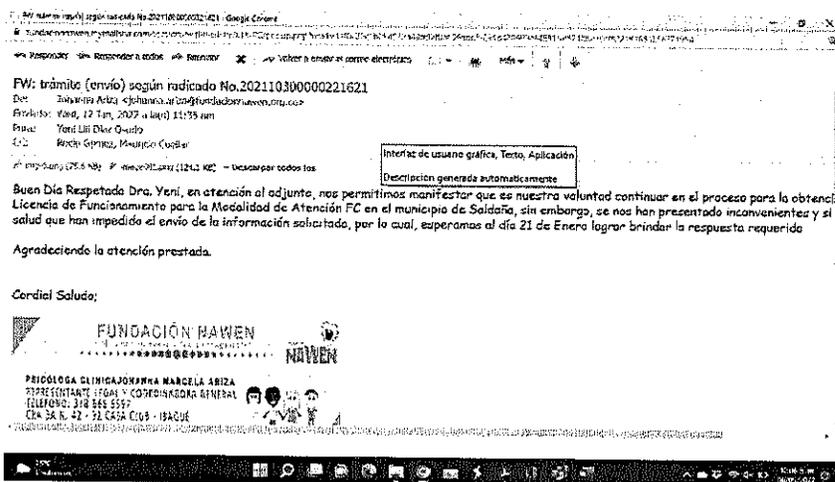
### 2. EL RECURSO DE REPOSICIÓN

En el escrito de sustentación, la recurrente en las consideraciones manifiesta:

*"(...) PRIMERO: Es importante para los Directivos y Representantes Legales reconocer el valor de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, en especial aquellos que presentan Diversidad Funcional, y que en un contexto como el del municipio de Saldaña, no tienen la posibilidad de acceder a ningún servicio integral y gratuito que favorezca su desarrollo integral, fortalezca sus capacidades y garantice sus derechos. Por ello, la Fundación Nawen decidió dar inicio al proceso de obtención de Licencia de Funcionamiento Inicial, en un sentimiento de solidaridad, empatía en unanimidad y armonía con la comunidad quienes nos expresaron a viva voz sus limitaciones y peticiones sensibles en concordancia con el amor por sus hijos o familiares.*

*SEGUNDO: La Fundación Nawen, exalta la labor y funciones que se desempeñan desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional, expresando todo nuestro respeto y admiración por tan loable labor en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en vulnerabilidad de nuestro País; por lo cual ofrecemos excusas si nuestros inconvenientes no permitieron la celeridad de este proceso.*

*TERCERO: El día 12 de Enero del año en curso la suscrita Representante Legal de la Fundación Nawen hizo envío de correo electrónico a la Dra. Yeni Lili Diaz, con copia a la Dra. Rocío Gómez, informando afectación en su salud, lo que incidió en la no respuesta oportuna.*



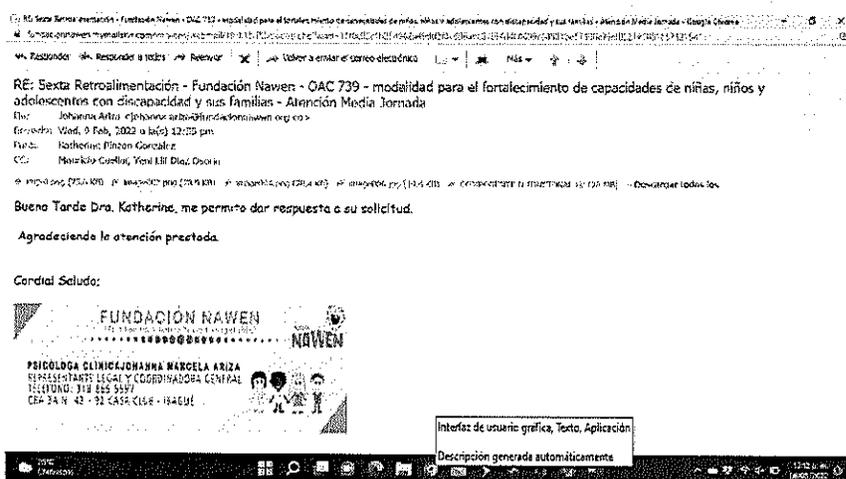
SB

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

**CUARTO:** Posterior a ello, el padre de la Representante Legal de la Fundación NAWEN ingresa a urgencias, a un largo y doloroso periodo de hospitalización.

**QUINTO:** Pese a que el padre de la Representante Legal de la Fundación NAWEN, continuaba con pronóstico reservado y en hospitalización, se hizo envío de información relacionada con subsanaciones del Componente de Nutrición, teniendo en cuenta que demanda una mayor complejidad y tiempo para su aprobación.



**SEXTO:** El día 24 de Febrero del año en curso, la Suscrita Representante Legal de al Fundación Nawen informa a la Líder del proceso, Dra. Katherine Pinzón sobre el fallecimiento de su padre y de lo que esta irreparable pérdida significaba y generaba en su estado emocional, físico, mental y psicológico.

(...)

**SOLICITO:** que, teniendo por presentado este escrito, se admita a trámite y dé por interpuesto Recurso de Reposición contra el AUTO 2663 del 29 de Abril de 2022, solicitando que el proceso OAC 739 de 12 de Junio de 2020, de Licencia de Funcionamiento inicial para la Modalidad de Atención Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes y sus Familias, en el municipio de Saldaña; continúe en curso, que no sea archivado y se logre culminar en la aprobación de los demás Componentes exigidos (ya que se cuenta con el aval del Componente Técnico); a satisfacción en la de los niños, niñas y adolescentes que requieren y esperan la prestación del Servicio, en respuesta a la necesidad que la comunidad tiene de esta Modalidad de Atención.

320

## RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.

### 3. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Teniendo en cuenta las consideraciones aportadas mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, se analizaron los argumentos expuestos por la entidad en el escrito de sustentación del recurso, y se determinó lo siguiente:

La recurrente no presentó argumentos ni pruebas puntuales y específicas que desvirtúen los conceptos emitidos por los profesionales designados dentro del trámite de licencia de funcionamiento inicial, sin embargo, cabe señalar que el procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento **obedece a la verificación del cumplimiento de los requisitos de todos los componentes, señalados de manera general en la Resolución No. 3899 de 2010 y de forma particular en los Lineamientos, Guías y Manuales aplicables por modalidad y población.** Adicional a lo anterior y tal como se desprende del acto administrativo atacado, durante el procedimiento que nos ocupa, se efectuaron seis (6) retroalimentaciones y una (1) reiteración de información.

Finalmente, y frente al requerimiento realizado por la Representante Legal suplente en su recurso, relacionado con la admisión y continuación del trámite de licencia de funcionamiento, sin que el mismo sea archivado para así lograr culminar en la aprobación de los demás componentes exigidos ya que se cuenta con el aval del componente técnico, se reitera, tal como se indicó en la Resolución 2663 del 29 de abril de 2022 y a lo largo del presente acto, que a la luz del análisis documental efectuado y agotado el procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento, el equipo interdisciplinario emitió concepto negativo para otorgar la licencia de funcionamiento inicial, por cuanto la entidad no cumplió con los requisitos exigidos por componente, por lo que no es viable continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial del radicado 739 de fecha 12 de junio de 2020.

No obstante, todo lo anterior no es impedimento para que la **FUNDACIÓN NAWEN**, a través de su representante legal pueda presentar nuevamente la solicitud de licencia de funcionamiento inicial con el lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR**, en su totalidad, la Resolución 2663 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima".



**RESOLUCIÓN No. 2963 del 19 de Mayo de 2022**

*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a FUNDACIÓN NAWEN**, que podrá presentar nuevamente la solicitud de licencia de funcionamiento inicial con el lleno de los requisitos por componente que se exigen por modalidad y población. ✓

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACIÓN NAWEN**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión no procede el recurso de apelación y que con lo resuelto queda agotado el procedimiento administrativo. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ✓

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 de Mayo de 2022**



**JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRIGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad. ✓  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad. ✓

P



## Katherine Pinzon Gonzalez

---

**De:** Johanna Ariza <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado el:** jueves, 19 de mayo de 2022 16:50  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez; Mauricio Cuellar  
**Asunto:** RE: Notificación Resolución 2663 de 2022 - Recurso de Reposición Fundación Nawen.

Buena Tarde Dra. Sonia, agradecemos su respuesta y la decisión tomada por la OAC, procederemos a realizar nuevamente la solicitud.

Cordial Saludo;



-----Mensaje original-----

**De:** "Sonia Rocio Romero Gonzalez" <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** Thursday, 19 May, 2022 3:12pm  
**Para:** "johanna.ariza@fundacionnawen.org.co" <johanna.ariza@fundacionnawen.org.co>  
**CC:** "Rocio Gomez" <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>, "Yeni Lili Diaz Osorio" <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>, "Katherine Pinzon Gonzalez" <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación Resolución 2663 de 2022 - Recurso de Reposición Fundación Nawen.

Señor  
**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PACUAS**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN NAWEN**

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2963 de 19 de mayo de**

**2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2663 de fecha 29/04/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, en Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima*”, haciéndole saber que contra esta decisión no procede el recurso de apelación y que con lo resuelto queda agotado el procedimiento administrativo.

Cordialmente,



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

"Transparencia, Compromiso y Perseverancia"

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Fundación Nawen que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de la Fundación Nawen. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2663 del 29 de abril de 2022

### FUNDACIÓN NAWEN

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2663 del 29 de abril de 2022, *“Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la modalidad de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS en población de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en el departamento de Tolima”*, fue notificado electrónicamente el día 29 de abril de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020; a la cual estando en los términos establecidos la representante legal suplente interpuso recurso de reposición el día 06 de mayo de 2022, el cual fue resuelto mediante resolución 2963 del 19 de mayo de 2022, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 20 de mayo de 2022.**



**JÉANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista